



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION N° 975



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 344/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, Instituto de Medios de Comunicación por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LOCUTOR NACIONAL, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 121/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 975



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LOCUTOR NACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de LOCUTOR NACIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Formación Continua, Instituto de Medios de Comunicación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del ~~su~~ título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

*PA
BZ*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ll
T
R
S

RESOLUCION N° 975

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

975



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LOCUTOR NACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, Instituto de Medios de Comunicación.

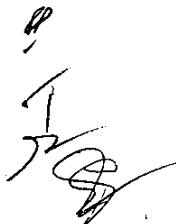
En forma exclusiva le compete al egresado:

- Presentar programas y anunciar los números que los integran. Presentar y efectuar el enlace de continuidad en los informativos de radio y noticieros de televisión.
- Conducir con su relación oral la continuidad de cualquier programa que se emita a través de la radiodifusión.
- Difundir avisos comerciales, mensajes publicitarios o de propaganda, de cualquier naturaleza, promocionales, institucionales y comunicados.
- Difundir boletines informativos, noticieros, noticias aisladas o agrupadas.
- Realizar la locución y/o doblaje publicitarios de fílmicos, videocasete, videotapes u otros elementos técnicos que lo reemplacen.
- En los mensajes publicitarios, fílmicos, videotapes, sus similares o reemplazantes y en función de la imagen, podrán participar en la realización voces de actores que carezcan de la habilitación de locutor, pero no podrán mencionar la marca del producto, ni señalar sus bondades, de modo tal que el mensaje respectivo culmine siempre con la intervención del locutor profesional.

Sin que sean exclusivas:

- Difundir relatos y misceláneas, artísticas (prosas o versos). La figura protagónica del programa podrá participar en la animación del mismo, función esta que comprende difusión de narraciones o relatos glosas o comentarios sobre el contenido de los números del programa o sus intérpretes así como cualquier otra referencia especializada que sea menester.
- Realizar entrevistas y reportajes.

2. ABD.





"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

975



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, Instituto de Medios de Comunicación

TÍTULO: LOCUTOR NACIONAL

Requisitos de Ingreso:

- Examen de ingreso para la carrera de Locutor Nacional (dos pruebas en un estudio de radio, y un escrito sobre cultura general)
- Presentar certificado de aptitud foniática y una audiometría expedidos por organismos médicos oficiales nacionales, provinciales o municipales, de fecha no mayor a seis meses.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

Primer Año

100	Locución I	Anual	4	128	-
101	Práctica Integral de Televisión I	Anual	2	64	-
102	Práctica Integral de Radio I	Anual	2	64	-
103	Foniatría I	Anual	2	64	-
104	Historia I	1er. Cuatr	2	32	-
105	Música	1er. Cuatr	2	32	-
106	Tecnología I	1er. Cuatr	2	32	-
107	Informática	1er. Cuatr	2	32	-
108	Expresión Oral y Escrita	2do.Cuatr	2	32	-
109	Teorías de la Comunicación	2do.Cuatr	2	32	-
110	Pronunciación del Ingles	2do.Cuatr	2	32	-
111	Pronunciación del Portugués	2do.Cuatr	2	32	-
112	Expresión Corporal	2do.Cuatr	2	32	-

Segundo Año

200	Locución II	Anual	4	128	100
201	Práctica Integral de Televisión II	Anual	2	64	101
202	Práctica Integral de Radio II	Anual	2	64	102
203	Foniatría II	Anual	2	64	103
204	Historia II	3er.Cuatr.	2	32	104
205	Principios de Estética e Historia del Arte	3er.Cuatr.	2	32	-
206	Investigación y Redacción Periodística	3er.Cuatr.	2	2	108
207	Literatura	3er.Cuatr.	2	32	-
208	Pronunciación de Italiano	3er.Cuatr.	2	32	-

su



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

975



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

210	Taller de Libretos y Guiones	4to.Cuatr.	2	32	108
211	Publicidad	4to.Cuatr.	2	32	-
212	Tecnología II	4to.Cuatr.	2	32	106

Tercer Año

300	Locución III	Anual	2	64	200
301	Foniatria III	Anual	2	64	203
302	Práctica Integral de Radio III	Anual	2	64	202
303	Práctica Integral de Televisión III	Anual	2	64	201
304	Ética Profesional	5to.Cuatr.	2	32	-
305	Pronunciación del Francés	5to.Cuatr.	2	32	-
306	Pronunciación del Alemán	5to.Cuatr.	2	32	-
307	Doblaje	5to.Cuatr.	2	32	200
308	Oratoria	6to.Cuatr.	2	32	200
309	Planificación y Gestión de Medios	6to.Cuatr.	2	32	-
310	Redacción	6to.Cuatr.	2	32	206
311	Geopolítica	6to.Cuatr.	2	32	-
312	Régimen Legal de la Radiodifusión	6to.Cuatr.	2	32	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.760 HORAS

Cm.
ABD.

*PP
T
J
OB*